

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 47 pesetas
 Seis meses..... 25 »
 Tres id..... 13 »

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 50 pesetas
 Seis meses..... 26 »
 Tres id..... 14 »

Pago adelantado

**EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR
 A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA**

GOBIERNO CIVIL

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en escrito número 4 253 de la Sección 1.ª, de fecha 15 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Tórtoles de Esgueva, con motivo de la jubilación por imposibilidad física del Secretario de aquella Corporación, D. Tomás Ontañón Gete; remitido a esta Dirección General, al objeto de verificar el prorrateo determinado por el artículo 46 del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

Resultando: Que el interesado ha prestado sus servicios por un espacio mayor de 20 años en los Ayuntamientos de Oquillas, Santa María Mercadillo, Villanueva de Gumiel, Villalbilla de Gumiel, Arauzo de Torre y Tórtoles de Esgueva, percibiendo como mayor sueldo durante más de dos años el de 3.500 pesetas.

Considerando: Que el Ayuntamiento de Tórtoles de Esgueva a la vista del expediente y teniendo en cuenta lo determinado por los artículos 44 y siguientes del Reglamento antes mencionado, acordó conceder la jubilación solicitada, fijando ésta en la cantidad de 1.400 pesetas anuales, o sea el 40 por 100 del sueldo regulador,

Esta Dirección General ha verificado el oportuno prorrateo con arreglo al cual, los Ayuntamientos en que prestó sus servicios, deberán contribuir al pago de la pensión con las siguientes cuotas mensuales;

- Oquillas, 1'12 pesetas.
- Santa María Mercadillo, 2'60.
- Villanueva de Gumiel, 9'81,
- Villalbilla de Gumiel, 13'79.
- Arauzo de Torre, 14'46.
- Tórtoles de Esgueva, 74'87.

Cuyo total, equivalente a la dozava parte de la pensión concedida, abonará íntegro y puntualmente el Ayuntamiento de Tórtoles de Esgueva, recaudando de los demás, para reintegrarse, conforme previene el citado artículo 46, las cantidades que les corresponde satisfacer.

Lo que, con devolución del expediente para su archivo en el Ayuntamiento de procedencia, digo a

V. E. para su conocimiento, el de las Corporaciones contribuyentes y el del interesado; significándole que el presente prorrateo deberá publicarse, a sus efectos, en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento de lo que se ordena.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.
 Burgos 23 de noviembre de 1943.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NÚM. 808

Precios de venta de peras y manzanas.

A partir de la fecha de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los precios que regirán en la misma, para todas las clases de peras y manzanas, serán los siguientes:

Peras, 5'903 pesetas kilogramo mayor a detall.

Manzanas, 5'889 id. id.

En cuanto a los precios de venta al público, deberán los industriales atenerse a lo dispuesto en la Circular número 603, publicada en el B. O. de la provincia número 156, de 10-7-43.

Estos precios se entenderán, naturalmente, como topes máximos, siendo la ley de oferta y demanda la que dentro de dichos topes máximos establezcan las distintas clases.

Burgos 19 de noviembre de 1943.
 =El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

CIRCULAR NÚM. 809.

Precios de los boniatos.

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes comunica que el precio sobre vagón de los boniatos, en las provincias de Alicante y Castellón, son los siguientes:

Alicante, (11 octubre a 10 diciembre), 66'85 pesetas quintal métrico.

Idem (10 diciembre a fin temporada), 72'10 id. id.

Castellón, (hasta 10 diciembre) 65'15 id. id.

Idem (11 diciembre a fin temporada), 70'20 id. id.

Burgos 19 de noviembre de 1943.=El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

CIRCULAR NÚMERO 810.

Aplicación del impuesto de Usos y Consumos a la venta del calzado.

La Orden del Ministerio de Hacienda de 11 de enero último, «Boletín Oficial del Estado» del 16, en la que se dictan normas para la aplicación del impuesto de Usos y Consumos sobre la venta de calzado, ha dado lugar a diversas consultas de los industriales interesados acerca de si podían ser rebasados los topes máximos que para la venta al público de calzados fueron fijados en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 9 de abril de 1942.

Aun cuando de los términos de redacción del párrafo 1.º del artículo 4.º de la Orden primeramente citada pudiera deducirse una respuesta afirmativa, ya que, en definitiva, tal disposición indica que los fabricantes o productores pueden repercutir íntegramente hasta el público consumidor el valor del impuesto, como quiera que es criterio de la Junta Superior de Precios, reflejado por la Secretaría General Técnica en diversas resoluciones dictadas con motivo de las consultas formuladas, el no permitir aumento alguno sobre aquellos topes máximos, por considerarlos ya suficientemente elevados, y con objeto de que los industriales interesados tengan el debido conocimiento de este criterio; la Secretaría General Técnica, de acuerdo con la Junta Superior de Precios, ha dispuesto:

1.º De acuerdo con la Ley de 31 de diciembre de 1942 y Orden del Ministerio de Hacienda de 11 de enero último «Boletín Oficial» del 16, el impuesto de Usos y Consumos sobre el calzado, creado por aquella Ley, podrá repercutirse por el fabricante o productor hasta alcanzar el consumidor final.

Sin embargo de lo anterior, el precio tope establecido como máximo para un determinado tipo de

calzado, no podrá ser rebasado como consecuencia de la aplicación del impuesto de Usos y Consumos.

Por consiguiente, en el caso de que el precio de venta en fábrica de calzado incrementado en el margen comercial autorizado para la venta al público, y en el impuesto de Usos y Consumos, sobrepase el tope máximo fijado, habrá de reducirse dicho precio de venta en fábrica en la proporción necesaria para que el precio de venta al público quede dentro del tope máximo autorizado.

3.º El impuesto de Usos y Consumos se englobará en el precio de venta, de modo que en la etiqueta en la que se designa el precio de venta al público, se hará figurar la inscripción «incluido el impuesto de Usos y Consumos».

4.º De acuerdo con lo dispuesto en la citada Orden del Ministerio de Hacienda de 11 de enero pasado, el beneficio comercial de los intermediarios no podrá girar bajo ningún concepto sobre el nuevo precio resultante de adicionar al de fábrica o almacenista el impuesto de Usos y Consumos, si no que se referirá única y exclusivamente a los de origen o almacenista.

Los infractores a lo dispuesto en la presente Circular serán sancionados por la Fiscalía de Tasas.

Burgos 19 de noviembre de 1943.
 El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

CIRCULAR NUM. 811.

Aplicación del impuesto de usos y consumos al calzado de goma.

Estudiada por la Oficina de Precios del Ministerio de Industria y Comercio la consulta formulada por varios fabricantes de calzado de goma, relativa a la aplicación del impuesto de Usos y Consumos sobre el calzado de su fabricación, ha de hacerse la salvedad de que la resolución de la Secretaría General Técnica, publicada en Circular número 810, afecta solamente al calzado de piel de tipo económico, cuyos precios fueron establecidos por Orden de la Presidencia del Gobierno de 9-4-42, («B. O. del Estado» del 11), ya que para dichos tipos se fijaron topes máximos de precios el que estos topes no pudieran ser reba-

sados como consecuencia de la aplicación del Impuesto de Usos y Consumos.

En lo que se refiere al calzado de goma y teniendo en cuenta que sus precios han sido fijados previo estudio de los escandallos correspondiente y no con aquel carácter de topes máximos si no como precio resultante del coste en fábrica más el margen comercial correspondiente y, considerando, por otra parte, que la Orden del Ministerio de Hacienda de 11 de enero último («B. O. del Estado» del 16), determina que el impuesto de Usos y Consumos sobre el calzado podrá repercutirse por el fabricante hasta alcanzar al consumidor final; la Secretaría General Técnica ha resuelto que, para el calzado de goma, dicho impuesto de Usos y Consumos podrá repercutirse íntegramente sobre el precio en fábrica hasta el público consumidor pero sin que sobre dicho impuesto pueda cargarse beneficio comercial alguno, según lo dispuesto en la vigente legislación sobre la materia.

Burgos 19 de noviembre de 1945.
=El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

CIRCULAR NÚMERO 815.

Intensificación del consumo de uva de Almería,

De conformidad con lo dispuesto por el Ministerio de la Gobernación, en relación con la intensificación de la uva de Almería, al objeto de aliviar en lo posible la angustiosa situación económica por la que atraviesa la provincia citada, cuya producción, que constituye su única riqueza, se encuentra sin salida, debido a las circunstancias internacionales actuales, se hace preciso recordar el exacto cumplimiento de la Orden de 25 de septiembre de 1943 del ya citado Ministerio («B. O. del Estado» del día 26) en la que se establece la obligación en que se encuentran los Hoteles, Restaurantes, y demás establecimientos similares dependientes del Sindicato de Hostelería, de servir entre otros postres, uvas de Almería, por lo menos en una de las comidas de cada día a partir de la publicación de la presente Circular en el B. O. de la provincia. Se realizarán por funcionarios de esta Delegación frecuentes inspecciones, siendo severamente sancionados quienes no cumplieren lo anteriormente dispuesto.

Burgos 25 de noviembre de 1945.
=El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE 1.ª ENSEÑANZA

Circular.

El Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria, telegráficamente, comunica a esta Inspección lo siguiente:

«Con motivo celebrarse día 27 actual fiesta Patrocinio San José Calasanz, Patrón S. E. M., al objeto asistencia maestros y escolares actos, se dispone declarar dicho día no lectivo en establecimientos enseñanza primaria.»

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos 25 de noviembre de 1945.
=El Inspector Jefe, Julio Saldaña Alonso.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Salas de los Infantes.

D. Luis Cabrerizo Botija, Juez de Instrucción de esta ciudad de Salas de los Infantes y su partido,

Por el presente se interesa de todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y encargo a los Agentes de la Policía Judicial, la busca y ocupación de los semovientes que a continuación se reseñan, que fueron sustraídos en la mañana del día 22 de octubre pasado del pueblo de Castrillo de la Reina, pertenecientes a los dueños que también se indican, y, caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado en unión de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, acordado en el sumario número 77 de este año.

Una burra de 14 años, criando, pelo cárdeno, sin herrar y de cinco cuartas de alzada, propiedad de Felipa Santamaría.—Otra burra de 14 años, pelo cardeno, de cinco cuartas de alzada, descalza de las cuatro extremidades, propiedad de Donato Moral Carretero.—Un burro de 8 años, pelo cárdeno de seis a siete cuartas de alzada, herrado de las manos, propiedad de Tomás Sanz Medel.

Salas de los Infantes 15 de noviembre de 1945.—El Juez, Luis Cabrerizo Botija.—El Secretario, Emilio Pérez.

D. Luis Cabrerizo Botija, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que por auto dictado por este Juzgado en la pieza separada de ejecución de los expedientes de responsabilidades políticas, seguidos contra los individuos que a continuación se relacionan, han sido sobreseídas las mismas, recobrando los inculcados la libre disposición de sus bienes.

Pieza separada número 5.—Expediente número 819, Raimundo Molinero Rojo, vecino de Salas de los Infantes.

Pieza separada número 8.—Expediente número 820, Atejandro Elvira González, vecino de Castrillo de la Reina.

Pieza separada número 7.—Expediente número 821, Lorenzo Izquierdo Olalla, vecino de Pinilla de los Barruecos.

Pieza separada número 1.—Expediente número 444, Julián Santa María Carretero, vecino que fué de Castrillo de la Reina (fallecido).

Salas de los Infantes 16 de noviembre de 1945.—El Juez, Luis Cabrerizo Botija.—El Secretario, Emilio Pérez.

Sedano

Requisitoria.

D. Eugenio Martínez Díez, accidentalmente juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de un potrero, de las señas siguientes: pelo negro, de un año, con una estrella blanca en la frente, zambó de las patas y sin herrar, y a la de-

tención de la persona que le conduzca, y de ser habidos pónganse ambos a disposición de este Juzgado.

Sedano 13 de noviembre de 1945.—El Juez, Eugenio Martínez Díez.—El Secretario, Jesús Peña.

Santa María del Campo

Cédula de citación.

En virtud de providencia de este día, dictada por el Sr. Juez municipal de esta villa, y por diligencias que se siguen en este Juzgado, sobre hurto de un cordero a don César Gento Santos, y daños causados en un colmenar de D. Aveilino Herreros Yagüez, y cumpliendo lo ordenado por el Sr. Juez del partido, se cita a D. Ciro Quevedo González, presunto culpable, cuyo paradero se ignora, para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado municipal, el día 4 diciembre y su hora de las doce, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio consiguiente.

Y a fin de que pueda tener lugar lo acordado en dicha providencia y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se expone la de original en Santa María del Campo a 22 de noviembre de 1945.—El Secretario, Octavio Merino.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Villarcayo.

Convocatoria a los Ayuntamientos del partido judicial.

Para examinar y aprobar, si procede, la cuenta anterior de atenciones carcelarias del año 1942, y formar el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el ejercicio de 1944, se convoca a todos los Ayuntamientos de este partido judicial de Villarcayo a la reunión que tendrá lugar en esta Casa Consistorial, a las once de la mañana el día 6 de diciembre próximo, advirtiéndole que no siendo preceptiva en estos casos segunda convocatoria, la sesión se celebrará con cualquiera que sea el número de Comisionados que concurren.

Villarcayo 22 de noviembre de 1945.—El Alcalde, F. Varona

Alcaldía de Santa Inés.

Terminado por la Junta general del repartimiento el de utilidades de este Municipio para cubrir el déficit del presupuesto del ejercicio de 1945, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este periódico oficial, durante cuyo plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta expresada las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el mismo, pudiendo versar éstas sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen, tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendidas en el repartimiento, debiendo fundarse toda reclamación en hechos concretos,

precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924.

Santa Inés 11 de noviembre de 1945.—El Alcalde, Gregorio Barbero.

Igual anuncio hace el Alcalde de Pedrosa de Duero.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Quintanar de la Sierra.

Habiendo quedado desiertas las subastas referentes a los pastos para 1.591 cabezas de ganado cábrío, en el monte «La Dehesa», de este Ayuntamiento, y año forestal de 1945-44, tasada en 25.456 pesetas y otra también de pastos para 200 cabezas de igual especie de ganado y año forestal indicado, en el monte «Revenga», de este Ayuntamiento y otros, tasada en 3.200 pesetas, celebradas en esta localidad el día 19 del actual, se anuncian nuevamente las mismas para el día 24 de diciembre próximo, a las 12'30 y 15 horas, respectivamente, con las mismas condiciones que se dicen en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia del día 19 de octubre último.

Quintanar de la Sierra 21 de noviembre de 1945.—El Alcalde accidental, Felisimo Ulcero.

Junta administrativa de Criales.

Autorizado por el Distrito Forestal, el día 6 de diciembre próximo y hora de las doce, con intervalo de media hora, y en la forma reglamentaria, tendrán lugar las subastas extraordinarias de tres lotes de pinos maderables marcados, procedentes de incendio, en el monte «Los Mazos». Dichas subastas se celebrarán en la casa concejo de este pueblo.

Primer lote.—De 4.851 pinos, con un volumen de 1.603'728 metros cúbicos de madera y 1.650 estéreos de leña de sus copas, en la cantidad de 49.761'85 pesetas.

Segundo lote.—De 4.842 pinos, con un volumen de 2.324'466 metros cúbicos de madera y 2.000 estéreos de leña de sus copas, en la cantidad de 71.755'95 pesetas.

De 5.199 pinos y 200 estéreos de leña de roblizo; la madera de pino equivale a 1.367'182 metros cúbicos, y 1.600 estéreos de leña, en la cantidad de 43.415'45 pesetas.

En caso de quedar algún lote desierto se subastará el día 13 del mismo.

Criales 18 de noviembre de 1945.—El Presidente, Tomás N.

G. BAÑUELOS OCULISTA

DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES DE SANIDAD

CONSULTA DE 11 A 2 Y DE 5 A 6

Plaza de José Antonio, 67

Teléfono 130.

7